



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0641 DE 2017 4 SET. 2017

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”

EI DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 8 del Decreto 672 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que como es de conocimiento público, su Santidad el Papa Francisco visitará nuestro país entre el 6 y el 10 de septiembre de 2017, siendo Bogotá, D.C., una de las ciudades que contará con la presencia del Sumo Pontífice.

Que con ocasión de la visita de su Santidad el Papa Francisco a la ciudad de Bogotá, D.C., el día 7 de septiembre de 2017, y la consecuente realización de los actos en la Plaza de Bolívar y en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, en los cuales asistirán un alto número de personas, la Alcaldía Mayor y la Policía Nacional han tomado medidas de seguridad, de movilidad y de transporte que impedirán el arribo de los servidores al centro de la ciudad.

Que el Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá, D.C., mediante Decreto 458 del 30 de agosto del presente año, declaró el día 7 de septiembre de 2017 como día cívico, con ocasión de la visita de su Santidad el Papa Francisco a la ciudad de Bogotá, D.C.

Que mediante comunicación enviada por correo institucional, se estableció que el día jueves 7 de septiembre de 2017, solo se autorizará el ingreso a las instalaciones del DAPRE a los funcionarios que participarán en la ceremonia de bienvenida a su Santidad el Papa Francisco, y de los colaboradores que por necesidades del servicio deban ingresar a laborar.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece "...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.", aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.

Que de igual manera, la Dirección de Operaciones, no podrá hacer entrega a través de la empresa contratista de mensajería (comunicaciones externas), citaciones y notificaciones el día 7 de septiembre de 2017, por lo que resulta conveniente suspender la recepción de correspondencia, así como su envío tanto dentro como fuera de la ciudad.

Que esta suspensión de términos no cubija los procesos de selección de contratistas de la Entidad que se encuentran en curso, los cuales continuarán sin interrupción y se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en los actos administrativos que ordenaron su apertura. Lo anterior, en consideración a que la comunicación con los interesados en participar en los procesos se realiza a través del SECOP e igualmente a través de dicho portal se puede consultar los documentos y actuaciones que se generan durante el proceso de selección.

Continuación de la Resolución "Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"

Que en consecuencia, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, dado que el día 7 de septiembre de 2017 no tendrá actividades laborales, suspende términos procesales en los procesos y procedimientos misionales y administrativos a excepción de los procesos de selección de contratistas de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender la atención al público y los términos procesales en todos los procedimientos administrativos y misionales del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República por el día 7 de septiembre de 2017, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

La suspensión establecida en el presente artículo no cobija los procesos de selección de contratistas de la Entidad que se encuentran en curso, los cuales continuarán sin interrupción y se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en los actos administrativos que ordenaron su apertura.

Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día 8 de septiembre del presente año.

Artículo 2.- No habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones y notificaciones, el día 7 de septiembre de 2017.

Artículo 3.- Los funcionarios del nivel directivo adoptarán las medidas pertinentes con el fin de garantizar el despacho y la atención prioritaria de aquellos procesos y actuaciones cuyo plazo deba cumplirse por ley el día 7 de septiembre de 2017.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en la página Web institucional y remítase a todas las dependencias de la Entidad.

Artículo 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, el

4 SET. 2017



ALFONSO PRADA GIL
DIRECTOR